

Lima, 05 de Enero del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000002-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 036715-2016, 048055-2016 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 036715-2016, de fecha 07 de setiembre de 2016, la señora Delina Maruja Campos Cárdenas Gerente General de DELCHI IMPORT S.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en el Jr. Antonio Miroquesada N° 609, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Antonio Miroquesada N° 609, forma parte del inmueble matriz ubicado en el Jr. Antonio Miroquesada N° 609, 611, 613, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra declarado como Monumento mediante la Resolución Ministerial N° 0329-86-ED de fecha 30 de junio de 1986, y forma parte integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED;

Que, mediante Informe N° 0126-2016-OCC-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 28 de setiembre de 2016, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en parte del primer piso de una edificación de tres niveles, la cual se viene usando como galería comercial con muros portantes de adobe y quincha, entrepisos y techos de madera con puertas y ventanas de carpintería de madera, así mismo se observó que se han realizado intervenciones como demolición de muros de adobe originales tanto en el establecimiento como en las crujías posteriores de la edificación matriz, desmontaje de carpintería de madera original de vanos e instalación de puertas y reja de carpintería metálica que al accionar sus hojas invaden la vía pública, así como el acondicionamiento del establecimiento mediante la instalación de acabados como pisos y zócalos cerámicos, falso cielo raso de drywall, instalaciones eléctricas empotradas, servicio higiénico con instalaciones sanitarias empotradas, de las cuales no se han encontrado las autorizaciones o licencias respectivas otorgadas por las entidades competentes, concluyendo solicitar al administrado las argumentaciones respecto a la obras verificadas en el establecimiento, así como la autorización de los copropietarios para realizar el trámite:





Que, mediante Oficio N° 0999-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2016 se comunica al administrado las observaciones provenientes de la revisión del expediente, así mismo se le solicita la presentación de las argumentaciones respecto a las obras de

acondicionamiento verificadas en el establecimiento, así como la autorización de los copropietarios para realizar el trámite;

Que, mediante el expediente N° 048055-2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, la señora Delina Maruja Campos Cárdenas Gerente General de DELCHI IMPORT SRL, presenta descargo en atención al Oficio N° 0999-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, en el que señala que no ha realizado obras de demolición en el inmueble, ni el desmontaje de puerta original de madera, así como la instalación de puertas y rejas de carpintería metálica. Así mismo señala que el porcentaje de acciones y derechos de 10.094% de propiedad de la arrendadora corresponderían a un área de 80.165 m2 lo cual constaría en el contrato de arrendamiento presentado;

Que, mediante Informe N° 0156-2016-OCC/DPHI/DGPC/MC de fecha 30 de diciembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada por el administrado, advirtiendo que el administrado no presenta las autorizaciones y/o licencias que respalden las obras de acondicionamiento detectadas durante la inspección ocular realizada, las cuales corresponden a la instalación de acabados como pisos y zócalos cerámicos, falso cielo raso de drywall, instalaciones eléctricas empotradas, servicio higiénico con instalaciones sanitarias empotradas, las cuales atentan contra la armonía del monumento y van en menoscabo de su arquitectura contraviniendo el artículo 45° literales a), c), d) de la Ordenanza N° 062-MML y el artículo 22° literal h) y el artículo 34° de la Norma A.0140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, y al no contar con las autorizaciones y licencias respectivas otorgadas por las autoridades competentes se desprende que corresponden a obras inconsultas, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, estando prohibido conceder autorización en vía de regularización a la obra que hava sido ejecutada sin autorización del Ministerio de Cultura, conforme lo establece el Artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, y el artículo 2° de la Ley N° 27580 - Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles. Así mismo el administrado no presenta documentación que certifique que el porcentaje 10.094% corresponda al área ocupada por el establecimiento ni la autorización de los copropietarios del inmueble. Considerando que el establecimiento ubicado en el Jr. Antonio Miroguesada N° 609, distrito, provincia y departamento de Lima, no se encuentra apto para ejercer la actividad comercial de venta de artículos de cuero y accesorios de viaje, bazar y regalos;





Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece: "Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580 – Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles, establece: "Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento no se encuentra apto para ejercer actividades de venta de artículos de cuero y accesorios de viaje, bazar y regalos, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, al haber constatado que las obras ejecutadas para su acondicionamiento contravienen lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y por estar prohibido conceder autorizaciones en vía de regularización, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 2° de la Ley N° 27580;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli;







De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACUMULAR los Expedientes N° 036715-2016 y 048055-2016, presentados por la señora Delina Maruja Campos Cárdenas Gerente General de DELCHI IMPORT S.R.L., referidos al establecimiento ubicado en el Jr. Antonio Miroquesada N° 609, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**ARTÍCULO 2º.- NO EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para uso de venta de artículos de cuero y accesorios de viaje, bazar y regalos en el establecimiento ubicado en el Jr. Antonio Miroquesada N° 609, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Comunicar a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural las obras detectadas para las acciones de su competencia.

**ARTICULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (<u>www.cultura.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Gabriela Silva Capelli